



SELO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y TRES.

servicio de ambas Mage^{des} y buena administracion
de Justicia, y los pueblos donde asi llegar en adelante
son los siguientes

La de Molina

Prosigue fho en la Cua. de Murcia a dos dias del mes de Mayo
de mil setecientos y tres = Diego de Belasco y por

Don Juan Joseph Noio

Laumentar: Cuyo el despacho amercendose con la orden en el In-
teresa por el señor D. Martin Las Monzon Alcal
de ordinario de esta Villa de Molina. Dijo que para
del cumplimiento de lo que se contiene en el su orden, y para
su obediencia el presente ed. saque copia con un
sercion de una vez puesta que que se en el Libro ca-
pitular asito visto y firmo en Molina a ocho de
Mayo mil setecientos y tres = D. Martin Las Mon-
zon = Pedro Maria Salazar ed

Corresponde Comis. Dug. que volui a entregar al Conductor
aqueme Refugio y en fe de ello en cumplimiento de lo que se manda por
la dilig. antecedente desta lo que se firmo en Molina y mayo
ocho de mil setecientos y tres

[Faint signature]



[Faint signature]
Pedro Maria Salazar

